

QUINTA ADENDA AL CONTRATO TIPO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE REMOLCAJE

Conste por el presente documento, la Quinta Adenda al Contrato Tipo de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Remolcaje, que celebran de una parte **DP WORLD CALLAO S.R.L., (DPWC)** con R.U.C. N° 20513462388, con domicilio en Av. Manco Capac No. 113, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su apoderado Sr. Francisco Román Ortiz, con DNI N° 10316989, según poder inscrito en la Partida No. 11897768 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de otra parte, **INVERSIONES MARÍTIMAS CPT PERÚ S.A.C, (INMARSA)** con RUC N° 20500066386, representada por su apoderada Dra. María Cecilia Alva Díaz, identificada con DNI N° 10184067, según poderes inscritos en la Partida N° 70210745 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Néstor Gambetta N° 5502, Callao; Provincia Constitucional del Callao, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 31 de Agosto de 2011, DPWC e INMARSA suscribieron un Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Remolcaje, (en adelante, el Contrato Principal), cuyo objeto era la prestación del Servicio de Remolcaje dentro de las instalaciones de DPWC.

Con fecha 5 de septiembre de 2012, DPWC e INMARSA celebraron la Primera Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 5 de septiembre de 2012 al 4 de septiembre de 2013.

Con fecha 4 de septiembre de 2013, DPWC e INMARSA celebraron la Segunda Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 5 de septiembre de 2013 al 4 de septiembre de 2014.

Con fecha 1 de septiembre de 2014, DPWC e INMARSA celebraron la Tercera Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 5 de septiembre de 2014 al 4 de septiembre de 2015.

Con fecha 4 de septiembre de 2015, DPWC e INMARSA celebraron la Cuarta Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 5 de septiembre de 2015 al 4 de septiembre de 2016.

De acuerdo con el artículo 1700 del Código Civil, se mantendrá la continuidad del servicio de remolcaje aún vencido el plazo de la Cuarta Adenda, sin perjuicio de la renovación del Contrato mediante la firma de la presente Adenda

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto de la presente Adenda es modificar la cláusula sexta del Contrato Principal, sólo con respecto al plazo de vigencia, prorrogando la misma del 5 de septiembre de 2016 al 4 de septiembre de 2017.

TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Tanto INMARSA como DPWC, declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Principal, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente adenda.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, dos ejemplares originales, cuyos textos son igualmente idénticos, a los 19 días del mes de septiembre de 2016.



DPWC


FRANCISCO ROMAN

INMARSA


Cecilia Alva Díaz
Representante Legal
DNI N°10184067